



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 450-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 26 Octubre del 2021.

VISTO:

El INFORME N° 757-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 0395-2021-MDSM/GAJ/G, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME ACOP N° 0296-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH elaborado por el Administrador de Contrato de Obras Públicas de esta Entidad, INFORME N° 01217-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, formulado por el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, Informe N° 2078-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar, improcedente la solicitud de Adicional de obra N° 01, solicitado por el Contratista CONSORCIO CARMEN ROSA, encargada de la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 0395-2021-MDSM/GAJ/ el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante Carta N° 0042-2021-CONSORCIO CARMEN ROSA/RC, de fecha 16 de setiembre del 2021, el señor Miguel Ángel Maduño Gone -Representante Común del Consorcio Carmen Rosa presenta el expediente de Adicional de Obra al Inspector de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, con Carta N° 014-2021-MDSM/GDUR/RWHF/INSPECTOR, de fecha 17 de setiembre del 2021 el Inspector de Obra Ing. Robinson William Hidalgo Falcón presenta a la Entidad el expediente de Adicional de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, con INFORME ACOP N° 0296-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-LVCH, el Ing. César Luera Vega Administrador de Contrato de Obras Publicas de esta Entidad concluye y recomienda que: El Residente de Obra no sustenta técnicamente la solicitud del expediente de adicional de obra, así mismo en los planos no indica claramente en que calles se ha visto afectado para la presentación de adicional de obra N° 1. El Inspector de obra tampoco sustenta técnicamente la necesidad de ejecutar prestaciones de adicionales. El adicional de obra no cumple con el artículo 205 del R.L.C.E., por lo que se encuentra DENEGADO. Asimismo, recomienda emitir acto Resolutivo de la DENEGACION DEL ADICIONAL N° 01 de la empresa Contratista Consorcio Carmen Rosa;

Que, mediante INFORME N° 01217-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, en su análisis señala lo siguiente: De los antecedentes y la documentación adjunta se aprecia que el Adicional de Obra N° 01 cuenta con un porcentaje de incidencia menos del 15% por lo que la solicitud se debe enmarcar de acuerdo al artículo 205 del R.L.C.E y visto los documentos adjuntos que se detallan a continuación se precisa lo siguiente: - Anotación en el cuaderno de obra Asiento N° 0113 respecto al adicional de obra. 17.09.2021. - El Supervisor ratifica la necesidad de ejecutar el expediente de adicional y deductivo de obra. Informe N° 05-2021-ARM/CO. - Presentación del expediente de adicional de obra N° 01 por el contratista al Supervisor 16.09.2021. - Carta N° 0042-2021-CONSORCIO CARMEN ROSA/RC. - Presentación del expediente de adicional de obra N° 01 por el Supervisor a la Entidad 17.09.2021. Carta N° 014-2021-MDSM/GDUR/RWHF/INSPECTOR. Por lo que se concluye que el trámite efectuado respecto al Adicional de Obra N° 01 se realizó INCUMPLIENDO administrativamente lo establecido en el artículo N° 205 del RLCE, por lo tanto, legalmente es improcedente el adicional de obra solicitado por haber incumplido el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE, debido a que el inspector de obra no ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación de adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación de adicional;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, con Informe N° 2078-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal respecto a la negación del adicional N° 01 de obra-MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante INFORME N° 0395-2021-MDSM/GAJ/ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que por las consideraciones antes expuestas y contando con los informes de las áreas técnicas, esta Gerencia Opina que no es Procedente la solicitud de Adicional de obra N° 01, solicitado por el Contratista CONSORCIO CARMEN ROSA, encargada de la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que notifique al Contratista CONSORCIO CARMEN ROSA sobre la improcedencia de adicional de obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 757-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, remite los actuados al Despacho de Alcaldía para que notifique al Contratista CONSORCIO CARMEN ROSA comunicándole la improcedencia de adicional de obra N° 01 de la obra precedentemente señalado;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de Adicional de obra N° 01, solicitado por el Contratista CONSORCIO CARMEN ROSA, encargada de la ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE CARMEN ROSA CENTRO POBLADO LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, NOTIFICAR con la presente Resolución al Contratista, Supervisor y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE